



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho:

Proceso:	Ejecutivo mínima cuantía.
Actuación:	Gastos parqueadero
Radicado:	086344089001-2018-00412-00.
Demandante:	Eduardo Martínez Pérez.
Demandado:	Cindy Paola Vargas Villamizar y otros.

Informándole que se encuentra pendiente decidir sobre los gastos del parqueadero del vehículo con placas N°SXP-430. Sírvase proveer. Sabanagrande, diciembre 07 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, y revisado el expediente digital, se observa que; en efecto mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2021, se decretó la terminación del presente proceso judicial por desistimiento tácito consagrado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En el auto en mención, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso; y, se condenó en costas a la parte demandante según lo reglado en el inciso 2 del numeral 1 del artículo antes señalado. No obstante, el Juzgado omitió resolver sobre los gastos del parqueadero en donde actualmente se encuentra el vehículo trabado en el presente proceso, puesto que; el mismo fue inmovilizado y trasladado al parqueadero SIA S.A.

Adicional a ello, el demandado le ha solicitado al Juzgado verbalmente ante la secretaria del Despacho, pronunciarse con respecto a los gastos de parqueadero, puesto que; ha sido imposible retirar su vehículo, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero antes mencionado, toda vez que, en la actualidad no tiene conocimiento quien debe asumir con los gastos exigidos por dicha empresa. Lo anterior, según el demandado, le ha generado perjuicios incalculables puesto que el parqueadero cuesta más de lo que en la actualidad se encuentra avaluado el vehículo.

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Sobre el caso en comento, es necesario señalar que; es fundamental que se tenga en cuenta que el hecho de que el proceso termine como consecuencia de la inactividad del demandante, aun cuando se le ha requerido, trae como aplicación que se condene al demandante a pagar las costas y perjuicios que hayan sido causados como consecuencia de la materialización de las medidas cautelares, como lo es el servicio prestado por el parqueadero; dicha sanción se fundamenta no solo por no dar impulso procesal correspondiente, sino también por el hecho de haber sometido al aparato judicial a un desgaste innecesario.

En este sentido, el Juzgado ordenará a la parte demandante EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ sufragar los gastos del parqueadero SIA S.A., sobre la inmovilización del vehículo con placas N°SXP-430, a fin de que el mismo sea entregado a la parte demandada de nombre CINDY PAOLA VARGAS identificada con C.C. 1.140.846.923.

RESUELVE

1. **ORDENAR** a la parte demandante EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ sufragar los gastos del parqueadero SIA S.A., sobre la inmovilización del vehículo con placas N°SXP-430, a fin de que el mismo sea entregado a la parte demandada de nombre CINDY PAOLA VARGAS identificada con C.C. 1.140.846.923.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ